

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Promotora Aiki SAS y otros
Rad. 76001310300820220005100



Auto N° 778

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

El apoderado judicial de la ejecutada Acción Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del término legal, allegó escrito mediante el cual interpone recurso de apelación y los reparos concretos de inconformidad contra la sentencia N° 087 adiada 4 de julio de 2023 y notificada por estados electrónicos el 6 del mismo mes y anualidad.

De conformidad con lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se concede la apelación interpuesta en el EFECTO DEVOLUTIVO dada la concesión de las pretensiones de la demanda ejecutiva.

En atención a lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia N° 087 fechada 4 de julio de 2023 que concedió las pretensiones de la demanda ejecutiva.
2. En firme el presente auto, remítase el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali para desatar el recurso de alzada.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-20220005100